



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

06 NOV 2006

ORDENANZA**4385****VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 4298/2006, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 994, y,

CONSIDERANDO

Que, la misma establece un nuevo sistema de cálculo de las multas a aplicar por los Tribunales de Faltas de la Ciudad.

Que, con la aplicación de dicha norma, el monto de la sanción por violación de lo establecido por la Ordenanza N° 2664, sancionada el 29 de Noviembre de 1994, y publicada en el Boletín Municipal N° 501, sobre Reglamento para el tratamiento, disposición final, etc., de Residuos Patogénicos, ha sido disminuido considerablemente.

Que, por la circunstancia corresponde actualizar dichos montos a los efectos de no tornar irrisoria la condena por violación a una norma tan importante para la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es facultad de este Cuerpo proceder en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4298 el que quedará redactado de la siguiente manera: "MULTAS: El valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en unidades de multas (UM), cuyo importe unitario será el equivalente al mayor valor establecido para el litro de nafta común en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago, salvo para las infracciones a lo dispuesto como exigencia a lo establecido por Ordenanza N° 2664 que la Unidad de Multa (UM) equivaldría a 100 litros de nafta común".

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretane
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

06 NOV 2006

..211.-

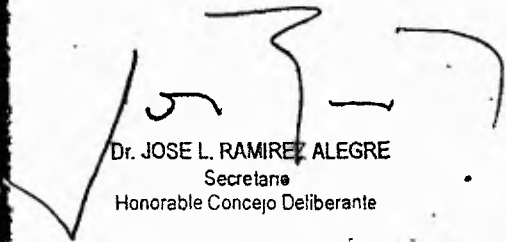
4385

ORDENANZA

ART. 3°.-REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4385 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-11-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 2460 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-11-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°: 4385
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

[Large handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de E...	
FEL	
Entrada N°	07 NOV 2006 184
Salidas	